



APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO.

93 RESOLUCIÓN EXENTA N° 1964

CONCEPCIÓN, 04 DIC 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.641, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2013; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece en el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y, lo previsto en el D.S. N° 27 (V. y U.), del 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

- 1) Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el "Programa de Aldeas y Campamentos", cuyo objeto es contribuir a mejorar la calidad de vida de los damnificados que se encuentran temporalmente en los asentamientos provisorios (Aldeas).
- 2) Que el referido Programa contempla, entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios que se originaron a raíz del terremoto del 27 de febrero de 2010, permitiendo la reincorporación de las familias a una situación de vivienda definitiva y evitando que las viviendas de emergencia sean nuevamente utilizadas por personas ajenas al catastro original de damnificados del Programa Aldeas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3) Que, en ese contexto, a fin de erradicar transitoriamente a las familias beneficiarias de un subsidio habitacional y que residen en los sectores más vulnerables de la aldea "7 y 8 Oriente" de la comuna de Chiguayante, se suscribió con fecha 30.03.2012, Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, el que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 556, de fecha 11.04.12, de esta Secretaría Regional Ministerial.
- 4) Que, posteriormente, fue necesario suscribir una modificación al Convenio de Transferencia de Recursos, con fecha 31.01.2013, aprobada por Resolución Exenta N° 321, de fecha 20.02.2013, con el objeto de extender el cierre a otras familias no consideradas en el convenio antes referido, dado que sus viviendas presentaban asimismo condiciones de inhabitabilidad.
- 5) Sin embargo, en atención a que con posterioridad a la suscripción de la Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos aprobada por Resolución Exenta N° 321, y por

razones inimputables a las partes, la fecha de entrega de los proyectos habitacionales al que se encontraban asociadas algunas de las familias sufrió un retraso por lo que el monto transferido resultó una vez más insuficiente para solventar la totalidad de los gastos de erradicación transitoria en que se ha de incurrir, por lo que se hace necesario suplementar nuevamente los recursos inicialmente transferidos.

5) Que, en razón de lo anterior, con fecha 21 de noviembre de 2013 se suscribió Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío.

6) Que, existe disponibilidad presupuestaria en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, partida 18, capítulo 01, programa 02, del presupuesto del año 2013, para transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de iniciativas enmarcadas en el proceso de erradicación del Programa de Aldeas y Campamentos.

7) Que, es necesario aprobar la modificación de convenio en referencia, por lo que procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUEBASE Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito con fecha 21 de noviembre de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

En Concepción, a 21 de noviembre de 2013, entre la Secretaria Regional de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don **Rodrigo Saavedra Burgos**, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, en adelante, La Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcalde don **José Antonio Rivas Villalobos**, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 104, comuna de Chiguayante, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que por Resolución Exenta N° 556, de fecha 11 de Abril del año 2012, se aprobó Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, cuyo objeto era cerrar inmediatamente la aldea "7 y 8 Oriente" de dicha comuna, atendiendo a que dicha aldea, por su naturaleza precaria y de emergencia no contaba con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, realizando además las acciones tendientes para que la aldea no fuera nuevamente ocupada por otras familias. Para el cumplimiento de este objetivo y con el propósito de realizar todos los actos necesarios para que las familias en tránsito pudiesen asumir los diversos gastos de la erradicación transitoria, se transfirió al Municipio la suma de nueve millones novecientos mil pesos (\$ 9.900.000), según consta en la cláusula quinta del convenio citado.

Pese a que el convenio aludía al cierre inmediato de la aldea "7 y 8 Oriente", tal declaración constituyó un error, toda vez que en la aldea continuaron residiendo dos familias más, cuyas viviendas de emergencia presentaban también condiciones de inhabitabilidad, las cuales por ello fueron erradicadas transitoriamente, en espera de una solución habitacional definitiva, transfiriéndose con ese objeto la suma de un millón ochocientos mil pesos (\$ 1.800.000), en virtud de modificación de convenio suscrita con fecha 31 de enero de 2013, aprobada por Resolución Exenta N° 321, del 20 de febrero de 2013.

Sin embargo, según se desprende del informe técnico N° 1 del Proyecto Mirador del Bío Bío Etapas I y II (Credyhogar) de fecha 11.11.2013 y del informe técnico N° 1 del Proyecto Parque

la Ribera I-II y III de fecha 13.11.2013, ambos suscritos por la Coordinadora de Obras Habitacionales del Departamento Técnico de SERVIU, por razones inimputables a los comparecientes la fecha de entrega de los proyectos habitacionales a los que se encuentran asociadas las familias incluida en este convenio sufrió un retraso, recomendando por ello suplementar los recursos ya transferidos a la Municipalidad destinados a cubrir los gastos de erradicación transitoria, hasta el mes previsto para la entrega del proyecto de acuerdo a los referidos informes técnicos, esto es, Agosto de 2014 en el caso de Gina Elizabeth Contreras Soto; y hasta el mes de abril de 2014, en el caso de Jacqueline Guevara Urrutia.

SEGUNDO: En razón de lo antes expuesto, se requiere suplementar el convenio y su posterior modificación, en los siguientes términos:

a) La SEREMI se obliga a disponer una nueva transferencia por la suma de dos millones ochocientos cincuenta mil pesos (\$2.850.000), recursos que se encuentran disponibles con cargo al subtítulo 33, Ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las Municipalidades.

Por su parte, el Municipio declara y reconoce que los recursos entregados con ocasión del Convenio y su posterior Modificación singularizados en la cláusula primera de este instrumento, más la nueva transferencia que se acuerda realizar, ascienden a la suma total de \$ 14.550.000.

b) La tabla incluida en los lineamientos del convenio se complementa con la siguiente:

N°	ALDEA	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	MONTO
1	7 Y 8 ORIENTE	CONTRERAS	SOTO	GINA ELIZABETH	13.798.938	7	CREDYHOGAR	\$ 1.800.000
2	7 Y 8 ORIENTE	GUEVARA	URRUTIA	JACQUELINE DE LAS MERCEDES	11.085.278	9	PARQUE LA RIVERA	\$ 1.050.000
TOTAL								\$ 2.850.000

c) Los nuevos recursos a transferir en virtud de la presente modificación de convenio serán entregados por la Municipalidad a la familia de Gina Elizabeth Contreras Soto en cuotas mensuales de \$150.000, entre los meses de septiembre de 2013 y agosto de 2014; y los nuevos recursos a transferir en virtud de la presente modificación de convenio serán entregados por la Municipalidad a la familia de Jacqueline Guevara Urrutia en cuotas mensuales de \$150.000, entre los meses de octubre de 2013 y abril de 2014.

TERCERO: El presente convenio modificatorio se entenderá forma parte integrante del convenio y su segunda modificación singularizados en la cláusula primera, los que mantendrán su vigencia en todo lo no modificado por este instrumento.

CUARTO: El presente convenio modificatorio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

QUINTO: La presente modificación se suscribe por los comparecientes ante el Ministro de Fe de la SEREMI, cuyo original se archivará en la Oficina de Partes de la citada institución. El Ministro de Fe de la SEREMI otorgará sendas copias autorizadas de este convenio a la Municipalidad de Chiguayante, a la Coordinación Regional del Programa Aldeas y Campamentos de SERVIU, a las Unidades Jurídica, de Planes y Programas, y Administración de la SEREMI, y a la Secretaria Ejecutiva del Programa Aldeas y Campamentos del MINVU.

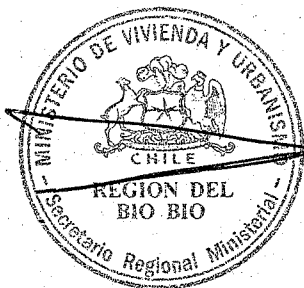
SEXTO: La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, consta del D.S. N° 27 (V.y U.) de fecha 14

de Junio 2011, y la personería de don José Rivas Villalobos como Alcalde de la Municipalidad de Chiguayante consta en el Decreto N°2405, de fecha 06 de Diciembre del año 2012.

2.- **TRANSFIERASE**, a la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, el monto de dos millones ochocientos cincuenta mil pesos (\$2.850.000) conforme a lo establecido en la cláusula segunda de la Modificación de Convenio que se aprueba, para los fines y en las condiciones que en él se señalan.

3.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02 de la Ley de Presupuesto para el año 2013.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]
RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

V°B° U. Jurídica

93

[Handwritten signature]

Distribución:

I. Municipalidad de Chiguayante
Secretaría Ejecutiva de Aldeas y Campamentos
Programa Aldeas y Campamentos
Departamento de Planes y Programas
Unidad Jurídica SEREMI
Oficina de Partes

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

[Handwritten signature]
OMAR SANDOVAL ANDRADES
MINISTRO DE FE
SECRETARIA REGIONAL MINVI
REGION DEL BIO-BIO

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DEL BIO BIO**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

21 NOV. 2013

En Concepción, a, entre la Secretaria Regional de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don **Rodrigo Saavedra Burgos**, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, en adelante, La Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcalde don **José Antonio Rivas Villalobos**, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 104, comuna de Chiguayante, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que por Resolución Exenta N° 556, de fecha 11 de Abril del año 2012, se aprobó Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, cuyo objeto era cerrar inmediatamente la aldea "7 y 8 Oriente" de dicha comuna, atendiendo a que dicha aldea, por su naturaleza precaria y de emergencia no contaba con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, realizando además las acciones tendientes para que la aldea no fuera nuevamente ocupada por otras familias. Para el cumplimiento de este objetivo y con el propósito de realizar todos los actos necesarios para que las familias en tránsito pudiesen asumir los diversos gastos de la erradicación transitoria, se transfirió al Municipio la suma de nueve millones novecientos mil pesos (\$ 9.900.000), según consta en la cláusula quinta del convenio citado.

Pese a que el convenio aludía al cierre inmediato de la aldea "7 y 8 Oriente", tal declaración constituyó un error, toda vez que en la aldea continuaron residiendo dos familias más, cuyas viviendas de emergencia presentaban también condiciones de inhabitabilidad, las cuales por ello fueron erradicadas transitoriamente, en espera de una solución habitacional definitiva, transfiriéndose con ese objeto la suma de un millón ochocientos mil pesos (\$ 1.800.000), en virtud de modificación de convenio suscrita con fecha 31 de enero de 2013, aprobada por Resolución Exenta N° 321, del 20 de febrero de 2013.

Sin embargo, según se desprende del informe técnico N° 1 del Proyecto Mirador del Bío Bío Etapas I y II (Credyhogar) de fecha 11.11.2013 y del informe técnico N° 1 del Proyecto Parque la Ribera I-II y III de fecha 13.11.2013, ambos suscritos por la Coordinadora de Obras Habitacionales del Departamento Técnico de SERVIU, por razones inimputables a los comparecientes la fecha de entrega de los proyectos habitacionales a los que se encuentran asociadas las familias incluida en este convenio sufrió un retraso, recomendando por ello suplementar los recursos ya transferidos a la Municipalidad destinados a cubrir los gastos de erradicación transitoria, hasta el mes previsto para la entrega del proyecto de acuerdo a los referidos informes técnicos, esto es, Agosto de 2014 en el caso de Gina Elizabeth Contreras Soto; y hasta el mes de abril de 2014, en el caso de Jacqueline Guevara Urrutia.

SEGUNDO: En razón de lo antes expuesto, se requiere suplementar el convenio y su posterior modificación, en los siguientes términos:

a) La SEREMI se obliga a disponer una nueva transferencia por la suma de dos millones ochocientos cincuenta mil pesos (\$2.850.000), recursos que se encuentran disponibles con cargo al subtítulo 33,

Ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las Municipalidades.

Por su parte, el Municipio declara y reconoce que los recursos entregados con ocasión del Convenio y su posterior Modificación singularizados en la cláusula primera de este instrumento, más la nueva transferencia que se acuerda realizar, ascienden a la suma total de \$ 14.550.000.

b) La tabla incluida en los lineamientos del convenio se complementa con la siguiente:

N°	ALDEA	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	MONTO
1	7 Y 8 ORIENTE	CONTRERAS	SOTO	GINA ELIZABETH	13.798.938	7	CREDYHOGAR	\$ 1.800.000
2	7 Y 8 ORIENTE	GUEVARA	URRUTIA	JACQUELINE DE LAS MERCEDES	11.085.278	9	PARQUE LA RIVERA	\$ 1.050.000
TOTAL								\$ 2.850.000

c) Los nuevos recursos a transferir en virtud de la presente modificación de convenio serán entregados por la Municipalidad a la familia de Gina Elizabeth Contreras Soto en cuotas mensuales de \$150.000, entre los meses de septiembre de 2013 y agosto de 2014; y los nuevos recursos a transferir en virtud de la presente modificación de convenio serán entregados por la Municipalidad a la familia de Jacqueline Guevara Urrutia en cuotas mensuales de \$150.000, entre los meses de octubre de 2013 y abril de 2014.

TERCERO: El presente convenio modificatorio se entenderá forma parte integrante del convenio y su segunda modificación singularizados en la cláusula primera, los que mantendrán su vigencia en todo lo no modificado por este instrumento.

CUARTO: El presente convenio modificatorio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

QUINTO: La presente modificación se suscribe por los comparecientes ante el Ministro de Fe de la SEREMI, cuyo original se archivaré en la Oficina de Partes de la citada institución. El Ministro de Fe de la SEREMI otorgará sendas copias autorizadas de este convenio a la Municipalidad de Chiguayante, a la Coordinación Regional del Programa Aldeas y Campamentos de SERVIU, a las Unidades Jurídica, de Planes y Programas, y Administración de la SEREMI, y a la Secretaria Ejecutiva del Programa Aldeas y Campamentos del MINVU.

SEXTO: La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, consta del D.S. N° 27 (V.y U.) de fecha 14 de Junio 2011, y la personería de don José Rivas Villalobos como Alcalde de la Municipalidad de Chiguayante consta en el Decreto N°2405, de fecha 06 de Diciembre del año 2012.





JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE





RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
 SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO
 REGIÓN DEL BIOBIO



 ILUSTRE MUNICIPALIDAD
 DIRECCIÓN
 JURÍDICA
 CHIGUAYANTE

V°B° U. JURÍDICA SEREMI
